Resolución Directoral

Nº 13 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL – DE/OA

Lima, 11 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y que en su Segunda Disposición Complementaria Final, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) cuyo sustento legal se encuentra en el Artículo N° 15 del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y que en el Artículo N° 6 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones es un instrumento de gestión obligatorio para todas las entidades públicas bajo el ámbito de la referida Ley, y contiene todas las contrataciones que se ejecutarán en un determinando ejercicio presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de fecha 13 de enero de 2020 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020, incluyéndose los procesos de selección a ser ejecutados en el presente Ejercicio Presupuestal;

Que, al respecto, el numeral 212.1 del Artículo N° 212° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, al respecto, el numeral 212.1 del Artículo N° 212° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en

cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de fecha 13 de enero de 2020 la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, se advirtió el error material en su Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA ya que el ejercicio fiscal correspondiente es el año 2020;

Que, siendo así, revisada la Resolución Directoral materia del presente procedimiento, en el artículo primero de la parte resolutiva, se ha consignado: *"(...), para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2019 (...)"*, cuando lo correcto es "(...),*para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2020* (...)"; en ese sentido, tal situación ha generado error, que no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, razón por la cual corresponde rectificar el error advertido;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 008-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de fecha 27 de enero de 2020 se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, el cual contiene los procedimientos de selección a ser ejecutados en el presente Ejercicio Presupuestal;

Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP del 05 de enero de 2020, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, sustenta la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, requiriendo la inclusión de un (01) procedimiento de Selección de acuerdo al siguiente detalle:

IDEM PAC	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DENOMINACION	FORMA DE MODIFICACION AL PAC	VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACION S/
11	Licitación Pública	ADQUISICION DE SEMILLAS DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) CLASE NO CERTIFICADA PARA LA EJECUCION DE LA SUB ACTIVIDAD AGRÍCOLA	INCLUIR	2'307,363.80

Que, mediante el Memorando N° 201-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP de fecha 04 de febrero de 2020 la Oficina de Planificación y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 417-2020 para la "Adquisición de Semillas de Alfalfa (Medicago Sativa) Clase No Certificada para la Ejecución de la Sub Actividad Agrícola"

Que, el Informe Técnico N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de fecha 13 de enero de 2020, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, informa que resulta viable legalmente la adquisición descrita en el párrafo anterior al enmarcarse dentro de los supuestos de verificación presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, previstas en los numerales 7.6.1, 7.6.2. y 7.6.3 del inciso 7.6 del Artículo N° 7 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", así como lo establecido en el Artículo N° 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, razón por el cual es factible emitir el correspondiente acto resolutivo que apruebe la referida modificación al Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante lo dispuesto en el inciso 6.2 del Artículo N° 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones, establece que luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de enero del 2020, se delegó al Director de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC;

De conformidad con lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-201—OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" y en uso de las facultades otorgadas a la Oficina de Administración mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR la Segunda Modificación** del Plan Anual de Contrataciones 2020 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de fecha 13 de enero de 2020 a efectos de incluir Un (01) procedimiento, conforme al anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- **RECTIFICAR,** el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de fecha 13 de enero de 2020, en aplicación al artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 1°.- *"(…), para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2019, (…)"*

Debe decir:

Artículo 1.- *"(…), para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2020, (…)"*

Artículo 3º.- **DEJAR SUBSISTENTE** la Resolución Directoral N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, en todo lo demás términos de su contenido

Artículo 4.- **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contratación del Estado - SEACE, así como el Plan Anual de Contrataciones -PAC modificado, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la expedición de la presente.

Artículo 5.- **DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones 2020 modificado del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, ubicada en la Av. República de Chile N° 350, distrito de Jesús María, provincia de y departamento de Lima, para su revisión y/o adquisición a costo de reproducción, así como su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Abog. E. Susan Gamarra Vásquez
V°B°

AGRO RURAL
Abog. Walter Howard Nuñez Carrillo
Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
V°B°

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL
Abog Roxana Del Pilar Vega Fernández
Directora de la Oficina de Administración (e)

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
06 FEB. 2020
5:36
RECIBIDO
POR:..... REG. N°.....
HORA: .....

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
10 FEB. 2020
RECIBIDO
Por: ..... Reg N° .....
Hora: 14.30

06 FEB. 2020 2.37

AGRORURAL

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME TECNICO Nº 005 -2020 - MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP

A : **Abog. ROXANA DEL PILAR VEGA FERNANDEZ**
Directora (e) de la Oficina de Administración

ASUNTO : Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la U. E. Nª 1296- Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL

REFERENCIA : a) Memorando N° 060-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR
b) Memorando N° 201-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP
c) Informe de Estudio de Indagación de Mercado N° 03-2020-MINAGRI-AGRORURAL-DE-OA-UAP-COVV

FECHA : Lima, 06 de Febrero del 2020

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
11 FEB. 2020
RECIBIDO
POR:..... REG. N°.....
HORA: .....

I. OBJETIVO

El presente documento se emite con la finalidad de informar respecto a la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones/PAC) del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural para el ejercicio Fiscal 2020, solicitado con los documentos de la referencia.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EFF, que modifica el Decreto Supremo N° 056-2017-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones.
- Decreto Legislativo N° 1440-Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto de Urgencia N° 14-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020.

III. ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Ejecutiva Nº 04-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE de fecha 06 de enero del 2020 la Dirección Ejecutiva de AGRORURAL delega facultades en materia de Contrataciones del Estado correspondiente al año fiscal 2020 al director de la Oficina de Administración.

2. Mediante Resolución Directoral N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de Fecha 13 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2020, en el cual se incluyó nueve (09) procedimientos de selección para ser ejecutados en el presente ejercicio, por tanto, esta se constituye la **Primera Versión**.

AGRO RURAL V°B° Abog. Walter Howard Núñez Cori Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

V°B° UAP JUAN ALVA ISUIZA

3. Mediante Resolución Directoral Nª 008-2020- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de Fecha 27 de enero de 2020, se aprobó la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, en el cual se incluyó un (01) procedimiento de selección para ser ejecutado en el presente ejercicio, por tanto, se constituye como la **Segunda Versión**.

IV. ANALISIS

La entidad de acuerdo a necesidades que oportunamente no fueron consolidadas de manera definitiva por parte de algunas Unidades Usuarias en el PAC Inicial, de acuerdo a lo previsto en el PIA ha considerado pertinente realizar las acciones necesarias para efectuar la Segunda Modificación al PAC 2020; la misma que deberá realizarse mediante inclusión, de acuerdo a lo previsto en la normativa legal vigente; lo cual implica la reprogramación de metas institucionales o una nueva asignación presupuestal. En ese sentido se ha presentado los expedientes de contrataciones que se indican a continuación:

1. Mediante Memorando N° 0199-2020-MINAGRI-DVIDAR-AGRORURAL-DE/OA de fecha 03 de febrero de 2020, la Oficina de Administración, Solicita la certificación presupuestal para la adquisición de Semillas de Alfalfa (Medicago sativa), Clase no certificada para la ejecución de la Salud Agrícola.

2. Con memorando N° 201-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP de fecha 04 de febrero del 2020 la Oficina de Planificación y Presupuesto aprueba la certificación de crédito Presupuestario por un monto de S/ 2'307,363.80 soles para la adquisición de semillas de Alfalfa (Medicago sativa), Clase no certificada para la ejecución de la Salud Agrícola.

3. Con informe de estudio de indagación de Mercado N° 03-2020-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/OA-UAP-OVV, del 31 de enero del 2020, el especialista en procedimientos de selección realiza la indagación del mercado del requerimiento solicitado por la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, donde solicita la "ADQUISICION DE SEMILLAS DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) CLASE NO CERTIFICADA PARA LA EJECUCION DE LA SUB ACTIVIDAD AGRÍCOLA" la misma que según especificaciones Técnicas se determina un valor estimado de S/ 2'307,363.80 soles a realizarse un procedimiento de selección Licitación Pública.

4. El Plan Anual de Contrataciones es un instrumento de gestión, que obedece en forma estricta y exclusiva a satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar según el Plan Operativo Institucional.

5. Al respecto, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

6. Así mismo, el numeral 6.2 del artículo 6° señala que: "Luego de ser aprobado, el plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento. Durante el año Fiscal para incluir o Excluir contrataciones", conforme a los alineamientos establecidos por OSCE mediante directiva".

Es por ello que, de acuerdo a la documentación analizada, esta Unidad considera procedente la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de un (01) procedimiento de selección.

AGRO RURAL Abog. Walter Howard Nuñez Cari Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Desarrollo

V°B° UAP JUAN ALVA ISUIZA

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Por lo expuesto y conforme a las normas legales antes señaladas, es necesario efectuar la modificación al Plan Anual de Contratación 2020 de la Unidad Ejecutora Nº 1296 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, realizando la Inclusión de UN (01) procedimiento de Selección, que a continuación se detalla:

IDEM PAC	DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESTIMADO	TIPO PROCEDIMIENTO DE SELECCION	FORMA DE MODIFICACION AL PAC
11	ADQUISICION DE SEMILLAS DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) CLASE NO CERTIFICADA PARA LA EJECUCION DE LA SUB ACTIVIDAD AGRÍCOLA	Kilogramo	2'307,363.80	LICITACIÓN PÚBLICA	INCLUIR

2. Se recomienda elevar los actuados a la Oficina de Administración de AGRO RURAL, para continuar con la emisión del acto resolutivo, a fin de dar cumplimiento en aplicación del Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva Nª 002-209-OSCE/CD

3. Disponer la publicación de la misma en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida y en el portal institucional, para los fines consiguientes.

Sin otro en particular, es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PASE A UAP
PARA 15-11-21
V°B° Lima 06 FEB. 2020
CUT

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL / AGRO RURAL
Abog. Walter Howard Núñez Cari
Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

AGRO RURAL
V°B°
Abog. Roxana Del Pilar Vega F.
Directora de la Oficina de Administración

07-02-20

AGRO RURAL
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
PASE A SUSAN
PARA IS
V°B° Lima
CUT

AGRO RURAL
V°B°
Abog. Walter Howard Nuñez Cari
Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

WHNC/jjai/jkjb
Cut: 1583-2020

V°B°
UAP
JUAN ALVA ISUIZA

06 FEB. 2020
EL PERÚ PRIMERO

Resolución Directoral

Nº 13 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL – DE/OA

Lima,

VISTOS:

El Informe Técnico N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y que en su Segunda Disposición Complementaria Final, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) cuyo sustento legal se encuentra en el Artículo N° 15 del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y que en el Artículo N° 6 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones es un instrumento de gestión obligatorio para todas las entidades públicas bajo el ámbito de la referida Ley, y contiene todas las contrataciones que se ejecutarán en un determinando ejercicio presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de fecha 13 de enero de 2020 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020, incluyéndose los procesos de selección a ser ejecutados en el presente Ejercicio Presupuestal;

Que, al respecto, el numeral 212.1 del Artículo N° 212° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, al respecto, el numeral 212.1 del Artículo N° 212° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en

cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de fecha 13 de enero de 2020 la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, se advirtió el error material en su Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA ya que el ejercicio fiscal correspondiente es el año 2020;

Que, siendo así, revisada la Resolución Directoral materia del presente procedimiento, en el artículo primero de la parte resolutiva, se ha consignado: *"(...), para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2019 (...)"*, cuando lo correcto es "(...),*para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2020* (...)"; en ese sentido, tal situación ha generado error, que no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, razón por la cual corresponde rectificar el error advertido;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 008-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de fecha 27 de enero de 2020 se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, el cual contiene los procedimientos de selección a ser ejecutados en el presente Ejercicio Presupuestal;

Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP del 05 de enero de 2020, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, sustenta la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, requiriendo la inclusión de un (01) procedimiento de Selección de acuerdo al siguiente detalle:

IDEM PAC	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DENOMINACION	FORMA DE MODIFICACION AL PAC	VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACION S/
11	Licitación Pública	ADQUISICION DE SEMILLAS DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) CLASE NO CERTIFICADA PARA LA EJECUCION DE LA SUB ACTIVIDAD AGRÍCOLA	INCLUIR	2'307,363.80

Que, mediante el Memorando N° 201-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP de fecha 04 de febrero de 2020 la Oficina de Planificación y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 417-2020 para la "Adquisición de Semillas de Alfalfa (Medicago Sativa) Clase No Certificada para la Ejecución de la Sub Actividad Agrícola"

Que, el Informe Técnico N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de fecha 13 de enero de 2020, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, informa que resulta viable legalmente la adquisición descrita en el párrafo anterior al enmarcarse dentro de los supuestos de verificación presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, previstas en los numerales 7.6.1, 7.6.2. y 7.6.3 del inciso 7.6 del Artículo N° 7 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", así como lo establecido en el Artículo N° 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, razón por el cual es factible emitir el correspondiente acto resolutivo que apruebe la referida modificación al Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante lo dispuesto en el inciso 6.2 del Artículo N° 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones, establece que luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de enero del 2020, se delegó al Director de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC;

De conformidad con lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-201—OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" y en uso de las facultades otorgadas a la Oficina de Administración mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR la Segunda Modificación** del Plan Anual de Contrataciones 2020 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de fecha 13 de enero de 2020 a efectos de incluir Un (01) procedimiento, conforme al anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- **RECTIFICAR,** el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de fecha 13 de enero de 2020, en aplicación al artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 1°.- *"(...), para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2019, (...)"*

Debe decir:

Artículo 1.- *"(...), para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2020, (...)"*

Artículo 3º.- **DEJAR SUBSISTENTE** la Resolución Directoral N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, en todo lo demás términos de su contenido

Artículo 4.- **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contratación del Estado - SEACE, así como el Plan Anual de Contrataciones -PAC modificado, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la expedición de la presente.

Artículo 5.- **DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones 2020 modificado del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, ubicada en la Av. República de Chile N° 350, distrito de Jesús María, provincia de y departamento de Lima, para su revisión y/o adquisición a costo de reproducción, así como su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Abog. E. Susan Gamarra Vásquez

AGRO RURAL V°B° Abog. Walter Howard Nuñez Carrillo Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL

Abog Roxana Del Pilar Vega Fernández
Directora de la Oficina de Administración (e)